

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proveedor: Dusan Supervisión, S.A. de C.V.

Objeto: Prestación del servicio de suministro de agua para riego mediante camiones tipo pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Monto: \$850,000.00 IVA incluido.

Vigencia: Del 01 de Oct. 2021 hasta el día 31 de Dic. 2021.

Fecha de Suscripción: 13 de Octubre del 2021.

Solicitud de Aprovisionamiento: En proceso de elaboración.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Coordinador General de Servicios Municipales.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	Tlajomulco Cristal 25 NOV 2021 12:22 pm RECIBIDO
Sindicatura	Dirección General Jurídica	SINDICATURA MUNICIPAL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL.
Dirección General Jurídica	Tesorería	RECIBIDO 29 NOV. 2021 14:42 DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	Tlajomulco Cristal... 11:50 am 10 DIC. 2021 - 2 tantos RECIBIDO
Secretaría General	Dirección General Jurídica	OFICIALÍA DE PARTES Tlajomulco 17 DIC. 2021 Am. V. 15:10 hrs RECIBIDO DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

10/25/21



001268



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	<p>10 ENE. 2022 <i>Kerly 1:25</i> RECIBIDO Tlañomulco) es tu yo</p>
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	<p>Tlañomulco <i>Esther Luis</i> 18 NOV. 2021 RECIBIDO COORDINACIÓN GRAL. ADJUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES</p>
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CAMIONES TIPO PIPA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-46/2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. LUIS ALFREDO DEL BARRIO ARAGONES, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, SIN QUE CONCURRAN VICIOS QUE DAÑEN SU CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL, SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO” declara a través de sus representantes que:

- A. Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CAMIONES TIPO PIPA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-46/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 77 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos derivados del presente contrato señala como su domicilio en el Centro Administrativo Tlajomulco, en el número 70 setenta de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto, 1, 64, 65, 67 y 69 punto I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que durante la celebración de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 22 veintidós

de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjudicó el objeto materia del presente contrato a “EL PROVEEDOR”.

- I. Que el objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de suministro de agua para riego mediante camiones tipo pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con las especificaciones técnicas establecidas tanto en las bases de Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco” así como en la propuesta técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.
- J. Que la prestación del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para “EL MUNICIPIO”, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que “EL PROVEEDOR” contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.
- K. De conformidad con el artículo 266 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Coordinador General de Servicios Municipales, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- “EL PROVEEDOR” declara:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CAMIONES TIPO PIPA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-46/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

- A. Que es una sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 4,373 cuatro mil trescientos setenta y tres, de fecha 20 veinte de Junio del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando González Landeros, Notario Público número 123 ciento veintitrés, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y se constituyó bajo la razón social **DUSAN SUPERVISIÓN, S.A.**
- B. Que mediante Póliza número 8,375 ocho mil trescientos setenta y cinco, de fecha 27 veintisiete de enero del año 2021 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Villalever García de Quevedo, Corredor Público número 65 sesenta y cinco de la Plaza del Estado de Jalisco, cambio su razón social para quedar como: **DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**
- C. Que ha otorgado su representación al **C. LUIS ALFREDO DEL BARRIO ARAGONES**, quien acredita su carácter de Administrador General Único, mediante la póliza citada en el punto inmediato anterior, y quien a la firma del presente contrato se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral bajo clave de identificación: IDMEX1176805352.
- D. Que dentro de su objeto social y actividades preponderantes, entre otras cosas se encuentra el realizar proyectos y administración de toda clase de ingeniería civil, industrial, hidráulica, presas, carreteras, escuelas, puentes, canales, terracería y terraplenes.
- E. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- F. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la homoclave: **DSU120620HF1**.
- G. Que, de conformidad con el Punto 23 de las bases de la Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante

Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, “EL PROVEEDOR” cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido **Positivo**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 02 dos de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

- H. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Valparaiso número 2498, colonia Providencia 2ª Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630.
- I. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, ni él ni su representada se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- J. Que conoce el contenido, los requisitos y las obligaciones que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, las bases y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y por lo que acepta y reconoce que dichos documentos forman parte integral de este contrato y se somete expresamente a las disposiciones imperativas en ellos contenidas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.
- K. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en las bases de la Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CAMIONES TIPO PIPA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-46/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” encomienda a “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO”, la prestación del servicio de suministro de agua para riego mediante camiones tipo pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, servicios que serán solicitados según la demanda de la Coordinación General de Servicios Municipales de “EL MUNICIPIO”, sujetos al presupuesto asignado para la ejecución del presente contrato.

La prestación del servicio materia del presente instrumento se debe realizar en los términos, tanto de las bases de la Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como de la propuesta técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” acuerdan que las bases y junta aclaratoria de la Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, el Acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, así como las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”, forman parte integral del expediente del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 Inciso 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CAMIONES TIPO PIPA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-46/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- El monto asignado para la ejecución del presente contrato es por la cantidad de hasta **\$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las **Partidas 1, 2 y 3**, mismas que se encuentran debidamente descritas, tanto en las bases de la Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “**EL PROVEEDOR**”, las cuales para mejor ilustración se enuncian a continuación:

Partida	Detalle	Precio por viaje sin IVA
1	Suministro de Agua para Riego mediante pipas con capacidad de 20,000 litros dentro del Municipio.	\$980.00
2	Suministro de Agua para Riego mediante pipas con capacidad de 20,000 litros dentro del Municipio.	\$980.00
3	Suministro de Agua para Riego mediante pipas con capacidad de 20,000 litros dentro del Municipio.	\$980.00

Si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato “**EL PROVEEDOR**” no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, y se cubrirán en parcialidades, por mes calendario de servicios ejecutados, durante la vigencia del presente contrato, en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 90 días naturales posteriores a la ejecución de los servicios, después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Servicios Municipales de “**EL MUNICIPIO**”, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago de las bases de Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CAMIONES TIPO PIPA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-46/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

TERCERA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- A. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a tener absoluta disponibilidad para prestar el servicio 07 siete días a la semana y 24 veinticuatro horas diarias, durante la vigencia del presente contrato.
- B. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a transportar cada uno de los camiones tipo pipa llenos de agua, en su capacidad, toda vez que, de no ser así, se le sancionará con un acta de incumplimiento, (tres actas levantas, serán motivo de rescisión de contrato).
- C. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que cada uno de los camiones tipo pipa con los cuales se prestarán los servicios, cumplan con las características técnicas y equipo establecido en las bases de Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como con la propuesta técnica presentada por **“EL PROVEEDOR”**.
- D. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a iniciar los servicios sujetándose estrictamente a la ruta asignada por **“EL MUNICIPIO”**, por lo anterior, no deberán desviarse de su ruta para realizar viajes por su cuenta toda vez que, de ser sorprendido, serán sancionados, antes y después de cumplir con el compromiso pactado con la Coordinación General de Servicios Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- E. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL MUNICIPIO”** con atención a la Coordinación General de Servicios Municipales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, un informe quincenal, que contenga el total de viajes y ubicación de la entrega de los mismos, así como el total de litros entregados, mismos que deberán acompañarse por la bitácora citada en el inciso F.
- F. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a llevar una bitácora diaria, en la que se especifique la ubicación de los servicios prestados y la cantidad de litros entregados.
- G. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a contar con operadores con licencia vigente, para conducir este tipo de vehículos y con buena presentación.

- H. "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con una persona auxiliar con buena presentación, para facilitar el proceso de carga y descarga.
- I. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los camiones y/o maquinaria y/o equipo, se encuentren en condiciones óptimas para la eficaz prestación del servicio.
- J. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los camiones cuenten con seguro de contra daños a terceros y responsabilidad civil y mantenerlo vigente durante la duración del presente contrato.
- K. "EL PROVEEDOR" deberá contar con un supervisor que coordinará los servicios del conjunto de pipas asignado, con la finalidad de mantener contacto con él o los servidores públicos que designe la Coordinación General de Servicios Municipales de "EL MUNICIPIO".
- L. "EL PROVEEDOR", queda obligado y libera a "EL MUNICIPIO" de cualquier pago que se origine con motivo del mantenimiento del (los) vehículo (s) por "EL PROVEEDOR" para el objeto del presente contrato, así como de los insumos generados por el consumo de combustible.

En caso de no cumplir con lo estipulado anteriormente el "EL PROVEEDOR" deberá de retirar la unidad y tendrá la obligación inmediata de reponerla con otra que cumpla con las características establecidas en el presente contrato y reportar dicho cambio de forma inmediata a "EL MUNICIPIO", en caso de persistir le será rescindido el contrato.

CUARTA. - MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" queda facultado para modificar las órdenes de los servicios solicitados a "EL PROVEEDOR", considerando que su modificación sea necesaria y justificada por "EL PROVEEDOR" o necesaria y conveniente para "EL MUNICIPIO" con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Coordinación General de Servicios Municipales de "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La fecha programada para que "EL PROVEEDOR" ejecute los servicios objeto del presente contrato será dentro del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CAMIONES TIPO PIPA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-46/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

periodo que comprende del día 01 primero de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, hasta el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, o hasta que se agote el presupuesto señalado en la cláusula SEGUNDA.

En el entendido de que, mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en éste surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad con el Acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá como vigencia, el plazo de ejecución establecido en la cláusula inmediata anterior.

SÉPTIMA.- ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR” no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad con el Punto 6.3, Anticipo, de las bases de la Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) de \$ 3´000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO”, b) cheque certificado a favor de “EL MUNICIPIO”, y c) fianza.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CAMIONES TIPO PIPA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-46/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Al respecto, “LAS PARTES” acuerdan que dicha garantía se conservará en custodia de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales de “EL MUNICIPIO” hasta el momento en que considere que estén cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato.

En cualquier caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

NOVENA.- OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera el oportuno suministro de servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Servicios Municipales de “EL MUNICIPIO”.

Sin embargo, de no suministrar de servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos, “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a la pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados a “EL MUNICIPIO”, dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato, de

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CAMIONES TIPO PIPA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-46/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

conformidad a lo establecido en el Punto 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

Así también, en el supuesto de que “EL PROVEEDOR” suministre los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “EL MUNICIPIO” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen, por lo que “EL MUNICIPIO” ejecutará la garantía establecida en la cláusula OCTAVA del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

Así mismo, en el supuesto de que “EL PROVEEDOR” indebidamente utilice de la imagen y logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD’s, “EL MUNICIPIO” ejecutará la garantía establecida en la cláusula OCTAVA del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios, lo cual comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, “LAS PARTES” procederán conforme a lo siguiente:

- A. Cuando se suspendan los servicios contratados por causas imputables a “EL MUNICIPIO”, éste pagará a “EL PROVEEDOR” los servicios ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de “EL MUNICIPIO”.
- B. Cuando la suspensión de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, “EL MUNICIPIO” no tendrá obligación de enterar a favor de “EL PROVEEDOR” pago

alguno derivado del presente contrato.

- C. Para efectuar el pago de los servicios ejecutados, “EL PROVEEDOR”, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, “EL MUNICIPIO” tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose “EL PROVEEDOR” a la recalendarización de los servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de los servicios.

DECIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a “EL PROVEEDOR” con 30 (treinta) días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de manera administrativa, cubriendo a “EL PROVEEDOR” el importe de la parte proporcional de los servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por “EL PROVEEDOR” y posteriormente autorizado por “EL MUNICIPIO”. En el momento de dicha notificación “EL PROVEEDOR” suspenderá todos los servicios que se estén llevando a cabo.

“EL PROVEEDOR” cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a “EL MUNICIPIO”, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- “LAS PARTES” convienen en que “EL MUNICIPIO” podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CAMIONES TIPO PIPA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-46/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

de “EL PROVEEDOR”. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a “EL PROVEEDOR” las que a continuación se señalan:

- 1.- Si “EL PROVEEDOR” no inicia o no termina los servicios objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- 2.- Si suspende injustificadamente los servicios objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte de los mismos que hubieren sido rechazados por escrito como deficientes o incompletos por “EL MUNICIPIO”.
- 3.- Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por “EL MUNICIPIO”.
- 4.- Si se declara en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- 5.- Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.
- 6.- Si “EL PROVEEDOR” no da a “EL MUNICIPIO” y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
- 7.- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de “EL MUNICIPIO” no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- 9.- Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 veintiún días hábiles contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- 10.- En general, por cualquier otra causa imputable a “EL PROVEEDOR” similar a las antes expresadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, “EL MUNICIPIO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 05 cinco días hábiles exponga lo que a su

derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes.

Lo anterior independientemente de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula NOVENA del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados. Por lo tanto, "EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con el personal que emplee para desarrollar el objeto encomendado a través de este contrato dado que, con los trabajadores de "EL PROVEEDOR" no existe subordinación, pago de salario y ni mucho menos una relación laboral que obligue a "EL MUNICIPIO" a tener responsabilidades por una posible responsabilidad solidaria; por lo que, no podrá ser considerado como patrón ni aun sustituto en particular; el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las otras personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto. Igualmente y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, seguridad social, o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse. Por lo anterior, se excluye a "EL MUNICIPIO" de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CAMIONES TIPO PIPA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-46/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a “EL MUNICIPIO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad laboral, civil o penal, aun cuando se haya concluido con la Vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Coordinación General de Servicios Municipales de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA SÉXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” estará sujeto a la revisión y auditoría por parte de Coordinación General de Servicios Municipales de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

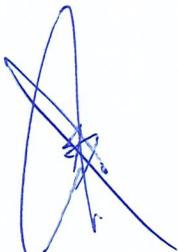
DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a “EL MUNICIPIO” a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de “EL PROVEEDOR” en la prestación de los servicios de este contrato.

Así también, con la firma de este acuerdo de voluntades, “EL PROVEEDOR” se obliga a pagar a “EL MUNICIPIO” todas aquellas cantidades que éste se vea obligado a reintegrar a la autoridad competente correspondiente, siempre y cuando, dicha restitución se

derive de una causa imputable a aquél.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones que deban o deseen darse “LAS PARTES” en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado y dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre “LAS PARTES”.



VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local OM-46/2021 “Adquisición del Servicio de Suministro de Agua para Riego mediante Camiones tipo Pipa para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, el Acta de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.



Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CAMIONES TIPO PIPA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-46/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 13 trece de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

"EL PROVEEDOR"

C. LUIS ALFREDO DEL BARRIO ARAGONES
Administrador General Único de
DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ
Coordinador General de Servicios Municipales
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CAMIONES TIPO PIPA PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-46/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA DUSAN SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.